



COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

Contrato para **"Servicio de Arrendamiento para la celebración del XXX encuentro Interlaboral Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, representado en este acto por la **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAO"** y por otra parte, **"Banqueterías y Eventos del Sol S.A. de C.V."** representada en este acto por la ciudadana **Itzanant Hernández Álvarez** con el carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara **"EL COBAO"** que:

1.1. Es un **Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra **impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato**, con apego a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

1.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del COBAO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2026, otorgado por **el Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 10 fracción II inciso a) de la Ley que crea el COBAO y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4. **"EL COBAO"** cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la contratación del servicio referido, en las partidas específicas: 408.- Otros Servicios con Clave Presupuestal: 506001-15401000001-4114080BECBA0226 (Federal)

1.5. Que para la contratación del servicio se observó la normatividad aplicable en materia de **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, realizándose bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de fecha 11 de mayo de 2026, con fundamento en el artículo 55 Primer Párrafo de la citada Ley. En consecuencia, se adjudica la suscripción del presente instrumento en favor del proveedor **"Banqueterías y Eventos del Sol S.A de C.V."**, por cumplir con las especificaciones técnicas, presentar la cotización más baja y ofrecer las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y respuesta inmediata.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

1.6. Que para la administración y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el COBAO designa a la **Lic. Diana Karina Alonso Villegas**, Subdirectora de Administración de "EL COBAO".

1.7. Para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Universidad número 145, Ex Hacienda Candiani, 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233.**

1.8. para efectos de facturación proporciona los siguientes datos:

NOMBRE:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	Avenida Universidad # 145, piso 2 y piso 3, col. Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - Personas morales con fines no lucrativos

2. "EL ARRENDADOR" declara por conducto de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio del Instrumento Notarial Número **3,697 (tres mil seiscientos noventa y siete)** volumen número **49 (cuarenta y nueve)**, de fecha 07 de marzo del año 2023, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Avilés Álvarez**, Notario Público Número **133**, del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, con Folio Mercantil Electrónico número **N-2023020633** de fecha 14 de marzo del año 2023.

2.2. Su objeto social es, entre otros, **8.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de mobiliario; 24.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles;** ello de acuerdo con lo señalado en su Acta Constitutiva.

2.3. La ciudadana **Itzanant Hernández Álvarez**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número **3,697 (tres mil seiscientos noventa y siete)** volumen número **49 (cuarenta y nueve)**, de fecha 07 de marzo del año 2023, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Avilés Álvarez**, Notario Público Número **133**, del Estado de Oaxaca.

2.4. Su **Administrador Único**, para apersonarse en el presente acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED]

Testado. Número de Folio INE del Administrador Único
Fundamentación legal: Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Quincuagésimo Sexto del Capítulo IX de Versiones Públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de Información.



COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

2.5. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

2.6. Cuenta con Constancia de Situación Fiscal, RFC: **BES230307R38**, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

2.7. Presenta la opinión de cumplimiento en sentido positivo que prueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo **32-D**, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia, para efectos de la suscripción del presente contrato.

2.8. A la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:

A. Registro del Padrón de Proveedores de Administración Pública Estatal: **PV18446**.

B. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **J2516920100**.

C. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT con números de folio: **17785376860191682598196** y **0000793252/2026**.

2.9. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Privada 2A Privada de Hornos número exterior 10, número interior 2 B, Col. Sin Colonia, Santa Lucía del Camino** y contar con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato.

2.10. A la fecha de la celebración de este contrato, no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

2.11. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala el Número de Cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] a nombre de **"Banqueterías y Eventos del Sol S.A. de C.V."**

2.12. Declara que toda la documentación presentada es autentica y su estricta legalidad queda bajo su responsabilidad para los efectos correspondientes.

2.13. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables, así como el contenido de los anexos, que debidamente rubricados por **"LAS PARTES"** integran el presente contrato.

Testado. Datos Bancarios de Proveedor.
Fundamentación legal: Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Quincuagésimo Sexto del Capítulo IX de Versiones Públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de Información.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

3. Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

3.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento.

3.2. Manifiestan que todas las comunicaciones que realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **1.7.** y **2.9.** del presente instrumento contractual.

3.3. Conocen el alcance, así como el contenido legal y administrativo de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL COBAO" encomienda a "EL ARRENDADOR" y este se obliga a prestar el "Servicio de Arrendamiento para la celebración del XXX encuentro Interlaboral Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL COBAO" pagará a "EL ARRENDADOR" por el servicio prestado por un total de **\$1,979,834.44 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, según lo establecido la cotización presentada.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago será en una sola exhibición, dicho pago se realizará dentro de los 17 días hábiles posteriores al envío y verificación del comprobante fiscal digital, a través de la Plataforma, conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa revisión y validación del mismo, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones fiscales vigentes, la factura deberá ser enviada una vez entregado el servicio para su revisión y trámite correspondiente.

En caso de que existan errores u omisiones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles, "EL COBAO" rechazará la operación y la devolverá a "EL ARRENDADOR" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL ARRENDADOR", éste deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "EL COBAO" cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el código fiscal de la federación en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL COBAO".





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

La factura deberá enviarse una vez concluida la prestación total del servicio, (a partir del 22 de mayo de 2026) y verificada por el Administrador del Contrato, iniciándose el cómputo de los 17 días hábiles desde esa verificación.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comprende del 14 al 16 de mayo del año 2026. Concluida la vigencia, subsistirán las obligaciones de garantía y las responsabilidades por incumplimiento que resulten exigibles conforme a la normatividad aplicable a los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, **“EL ARRENDADOR”** deberá entregar a **“EL COBAO”** los servicios contratados en un periodo que comprende del 14 al 16 de mayo del 2026.

SEXTA. CONTRIBUCIONES. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL ARRENDADOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. Con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL COBAO”** podrá incrementar las cantidades del servicio solicitado mediante modificaciones por escrito al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto o de la cantidad de los conceptos, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento de contratación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”. **“EL ARRENDADOR”** deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

“EL ARRENDADOR” deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la declaración 2.9. del presente instrumento, **“EL ARRENDADOR”** deberá informarlo por escrito a **“EL COBAO”**.

NOVENA. GARANTÍAS DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL ARRENDADOR”** quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Artículo 69 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

Lo anterior, en virtud de que los servicios de arrendamiento objeto del presente contrato serán prestados y concluidos dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma, actualizándose el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativo a la presentación de la garantía de cumplimiento cuando la prestación de los servicios se realiza dentro de dicho plazo legal.

Asimismo, el pago de los servicios se efectuará en una sola exhibición, previa acreditación de su prestación a entera satisfacción de **"EL COBAO"**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

La exención de la garantía de cumplimiento no libera a **"EL ARRENDADOR"** de la obligación de prestar los servicios contratados en las condiciones, especificaciones, calidad, lugar y plazo pactados.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su reglamento, las penas convencionales a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente, aplicándose un porcentaje de penalización del 1% por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de los servicios entregados con retraso, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cálculo y la aplicación de esta pena será a cargo del departamento de Recursos Materiales, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el monto acumulado de las penas convencionales podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado; alcanzado dicho límite, 'EL COBAO' podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL COBAO"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

- a. Cuando concurren razones de interés general;
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente solicitado;
- c. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL COBAO"**; o
- d. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL COBAO"** lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** por escrito. **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a devolver a **"EL COBAO"** en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente contrato.

En estos supuestos **"EL COBAO"** reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El servicio que entregue **"EL ARRENDADOR"** a **"EL COBAO"** serán verificados por el administrador designado, quien será el encargado de comprobar el cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

Por lo tanto, el administrador del presente contrato deberá calcular las penas convencionales descritas en la cláusula decima primera del presente instrumento, relativo al incumplimiento parcial o total objeto del presente contrato.

De esta manera, el Administrador del Contrato contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la conclusión de la prestación del servicio, para calcular y remitir a la Dirección de Administración y Finanzas el monto de la pena convencional aplicable, siendo dicha dirección la responsable de hacer efectiva las penas convencionales.

"EL ARRENDADOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL COBAO"**.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL ARRENDADOR"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL COBAO"**.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL COBAO"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización del suministro del servicio objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal de **"EL ARRENDADOR"** y **"EL COBAO"**.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL COBAO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como a tratarlos exclusivamente para los fines pactados, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Esta obligación subsistirá aun después de concluida la vigencia del presente instrumento."

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que ni por sí ni por interpósita persona ha ofrecido o entregado dádiva alguna a servidores públicos de 'EL COBAO' con motivo de la celebración del presente contrato, y se obliga a conducirse conforme a los principios que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El incumplimiento de esta cláusula será causa de rescisión administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar."

DÉCIMA OCTVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Oaxaca, por lo tanto **"EL ARRENDADOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





COBAO/DAF/SA/RM/AD/16/ARRENDAMIENTO-INTERLABORAL/2026

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, violencia, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarle, firmando para constancia el presente contrato por duplicado, en las oficinas administrativas que ocupa el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, ubicadas en Avenida Universidad, número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71233, a 12 de mayo del 2026.

"EL COBAO"


Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca.

"EL ARRENDADOR"


Itzanant Hernández Álvarez
Administrador Único de
Banqueterías y Eventos del Sol S.A. de C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


Lic. Diana Karina Alonso Villegas
Subdirectora de Administración del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

"TESTIGOS"


Arq. Alejandra Rodríguez Morales
Jefa del Depto. de Recursos Materiales del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca


Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno
Director de Administración y Finanzas del
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca


Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al contrato de **"Servicio de Arrendamiento para la celebración del XXX encuentro Interlaboral Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** que celebran, por una parte, la **Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y **"Banqueterías y Eventos del Sol S.A. de C.V."** representado en este acto por la ciudadana **Itzanant Hernández Álvarez**, a 12 de mayo del año 2026.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

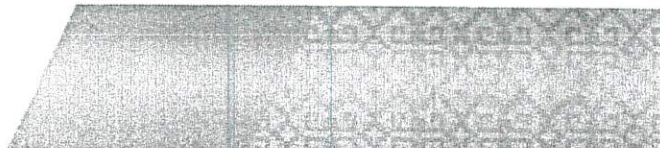
Adquisición de servicios para la celebración del XXX encuentro Interlaboral, Cultural y Deportivo en su fase estatal 2026 del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

B. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca,

C. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LA PÓLIZA A CONTRATAR

LOTE 1 SERVICIO DE CATERING			
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO	Cena de 3 tiempos incluye: (platillo de entrada, platillo fuerte, postre, agua, tortillas, cervezas, refrescos, whisky) El servicio se realizará el día viernes 15 de mayo del 2026 a partir de las 18:00. Así mismo, deberá de contar con el personal para la debida atención como lo son 60 meseros y 30 personas que ayudaran a la limpieza.	2200
LOTE 2 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO			
2	SERVICIO	Arrendamiento de mobiliario y audio para recepción de trabajadores, que incluye (tres módulos de 6x4, 13 tablonos, 20 sillas pegables	1
3	SERVICIO	Servicio de amenización de calenda (el cual constara en 3 bandas de viento, 3 marmotas, y 3 monos de calenda, pirotecnia) El cual deberá de iniciar el jueves 14 de mayo a las 17:00 hrs	1
4	SERVICIO	Arrendamiento de mobiliario y audio para la inauguración del evento deportivo, que incluye (5 mesa del presidium, 15 sillas tifani, un pódium, dos módulos de 6x4, tres arreglos florales, 500 sillas pegables). Arrendamiento de juego de mesas, sillas, mantel, cubremantel, cubiertos, hieleras, tortilleras, lona de 40x60, 6 módulos, 8 tablonos	1
5	SERVICIO	2 grupos musicales y DJ Los grupos musicales deben de tener la disponibilidad para amenizar en el lugar donde se realice la cena-baile, el día 15 de mayo del 2025 a las 18:00 hrs.	1
6	SERVICIO	Arrendamiento de 10 sanitarios portátiles. 5 sanitarios deberán de instalarse en la inauguración y 5 sanitarios deberán de instalarse en el espacio donde se realicen los eventos.	10





LOTE 3 SERVICIO DE HOSPEDAJE			
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO	Servicio de hospedaje para 2200 personas. En diversos hoteles ubicados en Puerto Escondido, habitaciones que deberán de contar con las siguientes características: *aire acondicionado *tv *dos camas individuales *baños limpios *agua caliente El servicio será para los días jueves y viernes 14 y 15 de mayo del año en curso.	2200

Es responsabilidad del proveedor adjudicado la entrega de los bienes arrendados hasta su recepción total, por lo que no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros adicionales para la Contratante.

El proveedor deberá entregar los bienes y servicios antes descritos cumpliendo de manera satisfactoria con las presentes especificaciones técnicas, lo cual quedará a consideración del responsable de validar los entregables, quien se cerciorará de su correcta entrega e instalación.

El proveedor deberá indicar en su propuesta la marca de los bienes que oferta, así como el precio unitario, desglosando el subtotal, IVA y total.

En caso de detectar defectos en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con lo solicitado conforme al punto 3 de las presentes especificaciones técnicas, el proveedor estará obligado a sustituir dicho bien de acuerdo a las características originalmente contratadas, para el mejor servicio sin ningún costo adicional.

D. ENTREGABLES.

No.	Descripción	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Conforme a lo establecido en el apartado C	14/05/2026 6:00 a.m.	Mtro. Alfredo Aspiroz Moreno Director Administrativo	Puerto Escondido, Oaxaca

E. MUESTRA FISICA

No aplica

F. RECURSOS MATERIALES

No aplica

G. CAPACITACIÓN

No aplica

H. VIGENCIA





La vigencia de la contratación será de 17 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.

I. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de este seguro de vida se efectuará a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los **17 días hábiles** posteriores en que **PROVEEDOR ENTREGUE** a "**EL COBAO**", los documentos que se precisan a continuación:

a) Datos bancarios:

- Titular de la cuenta.
- Cargo del titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- Clabe interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

b) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Si **EL PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas, ocasionará la suspensión de pago a **EL PROVEEDOR**.

El pago que realice "**EL COBAO**" en favor del **PROVEEDOR**, solo podrá efectuarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione para tal efecto al momento de la firma del contrato respectivo, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la misma.

El retraso del pago por parte de "**EL COBAO**" por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor, bajo ninguna circunstancia interrumpirá la prestación del servicio.

Precio fijo durante la vigencia de la contratación. No se otorgarán anticipos.





J. MONEDA.

Curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

K. GARANTIA

El proveedor quedará exceptuado de presentar garantía de cumplimiento respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Artículo 69 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en virtud de que la adquisición de bienes y servicios objeto del presente contrato serán prestados y concluidos dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma, actualizándose el supuesto previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativo a la presentación de la garantía de cumplimiento cuando la prestación de los servicios se realiza dentro de dicho plazo legal.

L. ANEXOS ADICIONALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En razón de lo anterior el proveedor presentará todos y cada uno de los documentos que se establecen en las especificaciones técnicas y que se enlistan a continuación:

1. Copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
2. Copia simple (fiel y legible) de la Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de emisión de la cotización.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de la emisión de la cotización.
4. Original para cotejo y copia simple, fiel y legible del acta constitutiva del proveedor.
5. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX).
6. Original de Currículum empresarial en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: Giro o actividad comercial, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos, recursos materiales y recursos humanos con organigrama y plantilla del personal.
7. Original de la Constancia de no Inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
8. Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con una vigencia de expedición hasta de un día hábil antes de la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.



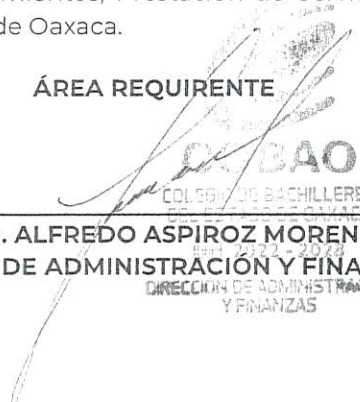


9. Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas

M. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la formalización del Contrato será con fecha 07 de mayo del presente, de conformidad con el artículo 51 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

ÁREA REQUERENTE


MTRO. ALFREDO ASPIROZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA TÉCNICA


LIC. DIANA KARINA ALONSO VILLEGAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

